

---

---

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

---

---

Núm. 41.905

Sábado 11 de Noviembre de 2017

Página 1 de 3

---

**Normas Particulares**

---

**CVE 1300248**

---

---

**MINISTERIO DE ENERGÍA**

Subsecretaría de Energía

**OTORGA A EMPRESA SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A., CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL SUBTRAMO 1 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LÍNEA DE TRANSMISIÓN CHILOÉ - GAMBOA. TRAMO 2" EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PROVINCIA DE CHILOÉ, COMUNA DE DALCAHUE**

Núm. 90.- Santiago, 4 de septiembre de 2017.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 15.727, ACC 1702884, DOC 1514209, de fecha 21 de agosto de 2017; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Ord. N° 15727, ACC 1702884, DOC 1514209, de fecha 21 de agosto de 2017; el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2° Que la resolución exenta N° 17.228, de fecha 2 de febrero de 2017, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogió la solicitud de división de la solicitud de concesión eléctrica definitiva para establecer el proyecto denominado "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2", presentada por la empresa Sistema de Transmisión del Sur S.A., con fecha 16 de enero de 2017.

3° Que la aceptación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose materialmente la concesión solicitada en cinco subtramos, a saber "Subtramo 1", "Subtramo 2", "Subtramo 3", "Subtramo 4" y "Subtramo 5", correspondiendo el presente acto administrativo al "Subtramo 1".

Decreto:

**Artículo 1°.** Otórgase a Sistema de Transmisión del Sur S.A. concesión definitiva para establecer el "Subtramo 1" de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2", en la Región de Los Lagos, provincia de Chiloé, comuna de Dalcahue.

---

**CVE 1300248**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Nombre del Proyecto	Región/Provincia/Comuna	Plano General de Obras N°
Subtramo 1, Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2	De Los Lagos/Chiloé/Dalcahue	100/TL-144-CGT2 (Lámina 1 de 1, diciembre de 2015)

**Artículo 2°.** El Subtramo 1 de la "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2" que se pretende establecer forma parte del proyecto "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa" cuya longitud aproximada es de 45 kilómetros y se ubica entre la Subestación Chiloé en el sector de Degañ y el sector de Gamboa Alto, al lado sur de la ciudad de Castro. El objetivo de la referida línea de transmisión es conectar la futura Subestación eléctrica Gamboa de 90 MVA y aumentar la capacidad de transporte en la zona.

La "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2" tiene como propósito establecer 20.065 metros de doble circuito energizados en 220 kV.

**Artículo 3°.** El presupuesto del costo de las obras de la "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2" asciende a \$4.663.842.000.- (cuatro mil seiscientos sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos chilenos).

**Artículo 4°.** Copias del plano general de obra, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.** Las instalaciones del proyecto "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2" ocuparán bienes nacionales de uso público, propiedades particulares y fiscales.

En específico, el Subtramo 1 de la "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2", cuya concesión se otorga en el presente decreto, ocupará solo bienes nacionales de uso público.

**Artículo 6°.** - La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, la "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2" afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

Cruces con líneas existentes

N° de cruce	Nombre de línea existente	Propietario	Entre estructuras	
1	Línea M. T. 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	73-V18	74
2	Línea M. T. 23 kv	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	78-V19	79
3	Línea M. T. 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	106	107
4	Línea M. T. 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	120	121
5	Línea M. T. 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	138	139-V29

Paralelismos con línea existente

Nombre de línea existente	Propietario	Entre estructuras	
Línea A.T. 1x110 kV Chiloé-Pid Pid	Sistema de Transmisión del Sur S.A.	88-V22	92-V23
Línea A.T. 1x110 kV Chiloé-Pid Pid	Sistema de Transmisión del Sur S.A.	102	108

Estos cruces y paralelismo se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

**Artículo 7°.**- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 8°.**- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 9°.**- El plazo para la construcción de las obras será de 480 días, plazo que se iniciará al sexagésimo día a contar de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto.

Los plazos para su terminación por etapas serán los siguientes:

Etapas	Días
Instalación de faenas	30
Recepción de materiales	30
Fundaciones	180
Montaje de estructuras	120
Tendido de conductores	90
Pruebas finales y recepción de obras	30

**Artículo 10°.**- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 11°.**- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezca la ley y los reglamentos.

**Artículo 12°.**- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

**Artículo 13°.**- Si por cualquiera circunstancia, alguno de los subtramos en que se ha dividido el proyecto de transmisión "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2", no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por subtramos del proyecto "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 2", no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

**Artículo 14°.**- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.